

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2023-00405

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial, donde se solicita sea reconocida personería jurídica a la entidad **COBRANDO S.A.S** identificada con NIT No. 830.056.578-7, se le reconoce personería al mismo para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c64b4a146efe19fae5c3f5b22c20abbf5180461dde3486e6f250088427adb4**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2022-00125

Previo a reconocer personería, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin que se sirva allegar certificado de existencia y representación legal de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** y **GESTI S.A.S.**, con vigencia no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 552f6956d944b4087bec2a395969d278c76d53c2668f692556888a0bcba62c14

Documento generado en 06/02/2024 07:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No.2023-001025

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 15% de la pensión mensual de retiro del señor **LUIS EVELIO ROLON RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.993.786 como pensionado de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.**

Limítese la medida a la suma de \$ 14'400.000,00.

Líbrense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b28c4b3f1d30bacbf15023c17b1ad823084c9821f69eb1a1bf346cf298bec60**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No.2023-00577

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo del remanente que resultaren dentro del proceso coactivo que cursa en la Tesorería Distrital De Cartagena -Unidad De Jurisdicción Coactiva, quien tiene embargado el inmueble con número de matrícula 060-117949 de propiedad del demandado.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo del remanente que resultaren dentro del proceso coactivo que cursa en la Tesorería Distrital De Cartagena -Unidad De Jurisdicción Coactiva, quien tiene embargada la cuota parte del inmueble con número de matrícula 060-47597 de propiedad del demandado.

Por Secretaría ofíciase al **TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA -UNIDAD DE JURISDICCION COACTIVA**, para los trámites pertinentes a que de lugar.

Limítese la medida a la suma de \$ 64'000.000,00 M/Cte

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10498df94041a4c452885d405d729d57aef82c08788d15819e7ebb0c19bf8646**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2023-00913

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la profesional en derecho Dra. FANNY CLARIBEL NOPE RUIZ, en el que subsana las falencias indicadas en auto de fecha 06 de diciembre de 2023, es preciso indicar que previo a proveer lo que en derecho corresponda, se ordena que por Secretaría **SE OFICIE** a la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** a efecto de que se sirvan informar quienes han desempeñado el cargo de Administrador – Representante Legal de la Urbanización Atlanta II Etapa I Sector, en los últimos 10 años, indicando el número y fecha del acta que les fue aportada por la Urbanización, para desempeñar tales funciones.

Toda vez que obra en el expediente dos representantes legales de la entidad demandante. (Ver carpeta 08 del presente expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2952d9fdaafc13649a7ae6519489c730cabb43f65b5fa67bfc10953960dda11d**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2023-00915

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la profesional en derecho Dra. FANNY CLARIBEL NOPE RUIZ, en el que subsana las falencias indicadas en auto de fecha 06 de diciembre de 2023, es preciso indicar que previo a proveer lo que en derecho corresponda, se ordena que por Secretaría **SE OFICIE** a la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR** a efecto de que se sirvan informar quienes han desempeñado el cargo de Administrador – Representante Legal de la Urbanización Atlanta II Etapa I Sector, en los últimos 10 años, indicando el número y fecha del acta que les fue aportada por la Urbanización, para desempeñar tales funciones.

Toda vez que obra en el expediente dos representantes legales de la entidad demandante. (Ver carpeta 08 del presente expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671b142f7ab64527b322dcf52c530a370a4cdf69f4930ee019ed96ac2e7894ca**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2022-000417

Se agrega al plenario el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** allegado, mediante el cual se transfiere al CESIONARIO la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del presente proceso, así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO Se reconoce a **AECSA S.A.S.**, con NIT 830.059.718-5 para todos los efectos legales como **CESIONARIO** de los créditos y demás situaciones jurídicas que persiga el presente proceso que le correspondían al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3158d30fe9904dddc5b9c799e7b56e265b6bc5a1097b1159aa8d000a4e6a64e**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00761**

Atendiendo el escrito que precede en la carpeta 11 del expediente digital de conformidad con el inciso 2 del Art. 161 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: **LA SUSPENSIÓN** del presente proceso debido al acuerdo de pago al que llegaron tanto la parte demandante como la parte demandada hasta el 11 de abril de 2023.

Por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho una vez vencido el término que se estipuló.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7a10d1657558ddfdedfb9188c5480fae6dc76d2e8b0f93921f9d53c96f2dd3**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2021-00335

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

S.C.R.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72674a5c3a9e2c1fe61214f315d663a5dda20fb939444c449074f6ea9551f04e**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2023-00933

Atendiendo lo dispuesto en la diligencia pública de matrimonio civil de fecha Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil veinticuatro (2024) y teniendo en cuenta que se protocolizaron los actos solemnes del matrimonio como consta en el acta de entrega, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** por debida celebración de matrimonio civil.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced415e53ca74531660eb9c545a0f57dc2c1db271b9cb9549c270627681a24eb**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00637**

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, estese la misma a lo dispuesto a la comunicación enviada el 21 de noviembre del 2023 por parte del pagador, donde se le informa a la parte actora que fue embargado el remanente del 30% de lo devengado por el demandado, toda vez que ya es retenido por orden de otro proceso y en el presente no hay prelación del crédito.

Se informa que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía procedió a aplicar la retención al 20% sobre los conceptos de cesantías registradas en la cuenta individual del señor Javier Dario Sarmiento Coronado y el 30% restante se aplicó como remanente, lo anterior teniendo en cuenta que el afiliado registra medida cautelar a favor del proceso Ejecutivo Singular No. 20230003700 por el 30% sobre los conceptos de cesantías registrados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe9b2543b9dba6ba794a81a45a6011a53c8d7789bdab744e2855597ee76a1f5**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00289**

Acreditado como se encuentra el ingreso de los demandados **GABRIEL ALBERTO RODRÍGUEZ y FABIOLA RODRÍGUEZ** al registro de personas emplazadas, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 02 de noviembre de 2023, y como quiera que se encuentran vencidos los términos del emplazamiento que contempla el artículo 108 del C.G.P., este Despacho Dispone:

PRIMERO:Designar de la lista de auxiliares de la justicia, en la especialidad de **CURADOR AD-LITEM** al siguiente:

- 1. ESPERANZA TOVAR VANEGAS.**

Se fija como gastos procesales la suma de **\$250.000.**

Por secretaría, comuníquesele la designación por el medio más expedito para los fines legales pertinentes y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fa888805dd72b1730dd2e95217c1f3d31729ffa833245a26a19bff686f2a02**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00491**

Acreditado como se encuentra el ingreso de los demandados **MARÍA NIDIA MONTOYA DE GÓMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS** al registro de personas emplazadas, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 30 de agosto de 2023, y como quiera que se encuentran vencidos los términos del emplazamiento que contempla el artículo 108 del C.G.P., este Despacho Dispone:

PRIMERO:Designar de la lista de auxiliares de la justicia, en la especialidad de **CURADOR AD-LITEM** al siguiente:

1. **PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA.**

Se fija como gastos procesales la suma de **\$250.000.**

Por secretaría, comuníquesele la designación por el medio más expedito para los fines legales pertinentes y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c208147935ac4d2cd8ea3a400f5d9d1e0840a6552837b32f91d335deab9aeac6**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00533**

Acreditado como se encuentra el ingreso de los demandados **AUGUSTO VARÓN QUIROGA y PERSONAS INDETERMINADAS** al registro de personas emplazadas, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 09 de agosto de 2023, y como quiera que se encuentran vencidos los términos del emplazamiento que contempla el artículo 108 del C.G.P., este Despacho Dispone:

PRIMERO:Designar de la lista de auxiliares de la justicia, en la especialidad de **CURADOR AD-LITEM** al siguiente:

1. **AURORA VIVAS URIBE.**

Se fija como gastos procesales la suma de **\$250.000.**

Por secretaría, comuníquesele la designación por el medio más expedito para los fines legales pertinentes y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931a8475ff341bbf9b6431a309b63840060cb1ffd32e5bddee573e10e6f038b6**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00547**

Acreditado como se encuentra el ingreso de los demandados **JUAN GAVIRIA RESTREPO, MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA LONDOÑO y PERSONAS INDETERMINADAS** al registro de personas emplazadas, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 09 de agosto de 2023, y como quiera que se encuentran vencidos los términos del emplazamiento que contempla el artículo 108 del C.G.P., este Despacho Dispone:

PRIMERO:Designar de la lista de auxiliares de la justicia, en la especialidad de **CURADOR AD-LITEM** al siguiente:

1. **LIDIA YANIRA CABALLERO.**

Se fija como gastos procesales la suma de **\$250.000.**

Por secretaría, comuníquesele la designación por el medio más expedito para los fines legales pertinentes y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3e31473c7a57fc8a62620470ab47d2aff8bd02f2cc037c7278e76a03f4625b**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00647**

Acreditado como se encuentra el ingreso de los demandados los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LA PRESENTE MORTUORIA** al registro de personas emplazadas, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 11 de octubre de 2023, y como quiera que se encuentran vencidos los términos del emplazamiento que contempla el artículo 108 del C.G.P., este Despacho Dispone:

PRIMERO:Designar de la lista de auxiliares de la justicia, en la especialidad de **CURADOR AD-LITEM** al siguiente:

1. **JAVIER BENTACOURT.**

Se fija como gastos procesales la suma de **\$250.000.**

Por secretaría, comuníquesele la designación por el medio más expedito para los fines legales pertinentes y háganse las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e5af9fe7036089c106e0be90b3d165ebdc2a280a57f8ef5f4ec8ccd70e18ac**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2022-00111**

Se agrega al plenario la comunicación allegada por la entidad **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR**. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdb13d3cee8abbee9e8de3a0f911319ed5ffb83a6036b4414b27af381f5c632**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00753**

Se agrega al plenario la comunicación allegada por la entidad **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR**. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bdc7e6bfc9c2ea05f060fe1cfb1bfe178af45084e53719b68fff8cb8269ac1**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2023-001023

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvase aclarar la pretensión número 1 y 1.2, en el sentido de indicar de manera clara y precisa la obligación que pretende hacer valer, teniendo en cuenta que en las pretensiones relaciona la obligación 4960793007334196 y no se encuentra anexo de este.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39df16c9aab2991b4da75b49a77a3052f1718135f2a63c893d19e318142dd517**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2024 – 0037

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvase dar cumplimiento al numeral 5 del artículo 420 del Código General Del Proceso, en el sentido de manifestar de forma clara y precisa que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor.

SEGUNDO: Sírvase dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 420 del Código General Del Proceso, en el sentido de señalar, dónde están los documentos de la obligación contractual que se encuentren en su poder o manifestar bajo juramento que no existe soporte alguno.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69732f0ee2c5846c65a6c95d92edeabb1d8dded7730ab833f891b2e880f60160**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2024-0041

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes y **FIJAR** fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio de **MIGUEL ANGEL RAMIREZ RAMIREZ Y MARTINELLY ESTELA HERNANDEZ MARQUEZ**, para el **28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 09:00 AM.**

NOTÍFIQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c70279bbdfdaabfe8e37044dfc59adc88f2ead5c22b438c80e2cc478c65db05**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: **2024-0043**

Revisadas las diligencias encuentra el Despacho que cumplen los requisitos del Art. 144 de la ley 2220 de 2022, en consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **ADMITIR** la presente solicitud de diligencia de entrega del local comercial arrendado ubicado en la **CALLE 59 SUR NO. 60 A 84 CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTOS DE MADELENA, TORRE 03 APTO 604, LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR**, para tal efecto se procede a señalar fecha para el día **13** del mes de **MARZO** de 2024 a las **10:00 a.m.**

La entrega debe hacerse a la señora **ELIZABETH FORERO GUATAQUIRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 53.037.311 de Bogotá quien actúa como arrendadora de la vivienda urbana.

Se le reconoce personería jurídica al **DOCTOR LUIS CARLOS PULGARIN CEBALLOS** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b53ce506af193ca6bca01ca73435fb94301fe001086f90bb2ff026eafa7089**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2024-0047

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes y **FIJAR** fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio de **WILBER ANCISAR LUGO FLOREZ Y YURLEY QUIROGA AGUILAR**, para el **28 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 09:00 AM.**

NOTÍFIQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0da3c324acbbae8a81c5ede7b8f4a62e97614d2f694801318d34b65e753bd8**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. 2022-00249

Atendiendo a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, se le hace saber que la misma no está llamada a prosperar como quiera que en el expediente no se encuentra respuesta del empleador.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde

RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 478ce479f48664681552f32058f78d15bb336dddaa6bb9c7e32d942cbf9fc015

Documento generado en 06/02/2024 07:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-0043**

Inscrita como se encuentra la medida del embargo, tal como lo demuestra el certificado de tradición y libertad visible en la carpeta 08 del expediente digital, se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40635032** ubicado en la **TRANSVERSAL 70G 63-52 SUR GARAJE 484 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BONAVISTA ETAPA 2 P.H., BARRIO PERDOMO** Para tal fin, se señala fecha para el día **28 de FEBRERO** del año **2024** a las **02:00 PM** para dicha diligencia.

Se procede a nombrar como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombramiento se le comunicará en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero de 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6196d579092dc2af464e0a115b65a8c55c39f4469d302ba754c6b20f4c479ac1**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2022-00527**

Teniendo en cuenta la liquidación de costas practicada por Secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, visible en la carpeta 16 del expediente digital, el Despacho de conformidad con lo estipulado en el art. 366 del Código General del Proceso numeral 5, le imparte su **APROBACIÓN**.

Por otro lado, conforme a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la misma se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, es así como el Despacho aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte actora, disponiendo lo siguiente:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 1'950.978.06 M/TE)** según liquidación anexada a este proveído.

SEGUNDO: De existir títulos de depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte actora, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. (ART. 447 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de17d500a26212e28b92441e709bcfd9c324cf1cf6de1c5904cb7a21791a87**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2023-001013

Reuniendo los requisitos formales de la demanda con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **SANTIAGO RAMIREZ GUALTERO** en contra de **OSCAR MAURICIO SANABRIA VARGAS** por la siguiente suma de dinero representadas en la **LETRA No. 1.**

LETRA No. 1

PRIMERO: Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$2'900.000,00 M/TE)**, por concepto del capital insoluto de la obligación representada en la letra de cambio que reposa en el expediente digital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP y/o artículo 8 ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

El Señor **SANTIAGO RAMIREZ GUALTERO**, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

S.C.R.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab778ea67432b64a0a6ce52bb53eed91a2b8bcc9d3c787ee167aee41caf364e1**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2023-001019

Reuniendo los requisitos formales de la demanda con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra de **CLAUDIA JANNETH BOHORQUEZ GUTIERREZ** por la siguiente suma de dinero representada en el **PAGARÉ No. 000050000819561.**

PAGARÉ No. 000050000819561

PRIMERO: Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$34'371.816,88 M/TE)**, por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP y/o artículo 8 ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería al **DOCTOR JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

S.C.R.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9df5a621c005095ebdae695c788bca2f38af7a420c15f09aae037126d6427ac**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR: No. 2023-001025

Reuniendo los requisitos formales de la demanda con fundamento en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS COOPERAS** en contra de **LUIS EVELIO ROLON RUBIO** por la siguiente suma de dinero representada en el **PAGARÉ No. 4438**.

PAGARÉ No. 4438

PRIMERO: por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$7'209.000,00 M/TE)**, por concepto del capital insoluto del pagaré que obra en el proceso.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se cause el pago. (Artículo 884 C.Co.)

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el art. 291, 292 del CGP y/o artículo 8 ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar.

Se reconoce personería a la **DOCTORA PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA** para que actúe según los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

S.C.R.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc4c928af46e66bfebf60c0969497a281209855a870ee9dc0a19cec64d856c**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-0053**

Teniendo en cuenta que, la parte actora allega nueva dirección electrónica, la cual es edwpol87@hotmail.com, se pone en conocimiento la misma, para los fines legales pertinentes a efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e48a3c1d201a56394fcc65b4f5660c92bd86f530bfd9306a703342351b447**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-0095**

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 01 de marzo de 2023 visible en la carpeta No. 04 del expediente digital, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL** en contra de **GUILLERMO ESCOVAR CHILITO**, para que dentro del término legal la demandada procediera a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusiera excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

Las notificaciones se realizaron al demandado **GUILLERMO ESCOVAR CHILITO** en los términos que señalan el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. donde se notificó del proceso el día 21 de septiembre de 2023, quien en el término legal no interpuso excepciones. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho:

RESUELVE:

- PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 01 de marzo de 2023.
- SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.
- TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 625.564 Tásense.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c135a9d6f9dc39a920f697fd928db2e7d2cd9ff72d439c0a6abb443ca84c9191**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00189**

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 19 de abril de 2023 visible en la carpeta No. 05 del expediente digital, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA LTDA – COOPMININTERIOR** en contra de **JORGE ALEXANDER RIVERA GALINDO**, para que dentro del término legal el demandado procediera a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusieran excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

La notificación se realizó al demandado **JORGE ALEXANDER RIVERA GALINDO** en los términos que señala el artículo 293 del Código General del Proceso, el proceso se notificó por medio de curadora ad litem, la doctora **MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO** el día 01 de diciembre de 2023, quien en el término legal no interpuso excepciones. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho

RESUELVE:

- PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 19 de abril de 2023.
- SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.
- TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 294.547 Tásense.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

S.C.R.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60ace55e8715d8044dd79d53dbc7230aebcbef9368f20c1aaf184db906f7e9b**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00205**

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 19 de abril de 2023 visible en la carpeta No. 05 del expediente digital, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **AECSA S.A.** en contra de **ROBINZON VALENZUELA HERNÁNDEZ**, para que dentro del término legal el demandado procediera a cancelar las sumas de dinero pretendidas en la demanda y/o propusieran excepciones, una vez se hayan efectuado las respectivas notificaciones del aludido proveído.

La notificación se realizó al demandado **ROBINZON VALENZUELA HERNÁNDEZ** en los términos que señala el artículo 293 del Código General del Proceso, el proceso se notificó por medio de curadora ad litem, la doctora **MARTHA LUCIA RUIZ CORONADO** el día 01 de diciembre de 2023, quien en el término legal no interpuso excepciones. Por tal razón, en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P. el Despacho

RESUELVE:

- PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 19 de abril de 2023.
- SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.
- TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la en derecho la suma de \$ 1.968.360 Tásense.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

S.C.R.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0764fa834c07b996d582fcb4d16f482fe2db750ad0cf4919d9746dd793400adb**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-00283**

Teniendo en cuenta que, la liquidación del crédito aportada por la parte demandante obrante en la carpeta 20 de esta encuadernación, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago en cuanto se refiere a las sumas allí decretadas, es así como el despacho modifica la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por lo anterior Dispone:

- PRIMERO:** **MODIFICAR** la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído.
- SEGUNDO:** **APROBAR** la liquidación del crédito a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$9'105.288,62)**, según liquidación anexa a este proveído.
- TERCERO:** Se ordena a que por Secretaría se revisen las sábanas de depósitos judiciales, se elaboren los títulos a que diera lugar y sean entregados a la parte demandante, de conformidad con la liquidación del crédito y de costas debidamente aprobada.

NOTIFÍQUESE.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

S.C.R.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb55fad6c507de5bad134e1772e96dd5396ef56a897781dfd1945c7722f41f5**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2023-00577

Previo a emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución, se requiere con ahínco a la apoderada de la parte demandante, con el fin que se sirva allegar los documentos enviados al correo jolurovi19@hotmail.com debidamente cotejados, pues en los aportados no figura tal requerimiento.

Lo anterior, en aras de no incurrir en una nulidad procesal, por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3fda4a2dc9b1cad8fa3f44486670d1a2304853fe472e038702b73eedb8b63**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2023-000779

Previo a emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución, se requiere con ahínco a la parte apoderada de la parte demandante, con el fin que se sirva notificar al demandado en la dirección que figura en el acápite de notificaciones, o en su defecto, poner en conocimiento uno nuevo.

Lo anterior, en aras de no incurrir en una nulidad procesal, por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba21625e9b0583691f74dff8a246a779d54578c9422ebf27ab4d0f4d36575177**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2023-000937

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda y con base en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, instaurada por **LUIS ISIDRO SALCEDO MANOSALVA** contra **FABIO FIGUEROA RIVEROS**.

SEGUNDO: Dese el trámite previsto en los artículos 384 y 390 del Código General del Proceso, mediante un procedimiento **VERBAL SUMARIO** de única instancia.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, según el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y 292 del Código General del Proceso córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

Se le reconoce personería jurídica al **DOCTOR RONALD FERNANDO MORALES SIERRA** para que actúe según los fines del poder conferido.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65923b771442d4ef5aeb60aeb7552a1b58191ad18b207cdf4e64951407a2053**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2023 – 00939

Teniendo en cuenta que, no fue atendida la inadmisión en los términos del auto de fecha 13 de diciembre de 2023, el Despacho

Dispone:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, toda vez que, no se dio cumplimiento al auto inadmisorio.

Por secretaría, devuélvanse los anexos de la demanda a quien la presento, sin necesidad de desglose, conforme al Art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero de 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde

RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d612de99db23dae2f763992fdc3be1afc0a2e875146145da7b47d3339fe7abcd**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2023-001009

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvase allegar certificado de existencia y representación legal de las partes, con vigencia no superior a un mes.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d360f8bc36dc7b653384a503e8774023cf4148adaffc483651e6ff74857ea3c8**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-001013**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **OSCAR MAURICIO SANABRIA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.751.905.

Líbrese oficios con destino a los bancos relacionados en el expediente digital comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 5'800.000.00

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26439a8a697232e6b441b005d65e1e887de9f43ff0acfe5602aac547a243f98f**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2023-001015

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvasse allegar certificado de deuda, en el sentido que indique las fechas asociadas a la cuota número 1.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 988aeff05de33a04fdc4c1f9258a5952f1552146a4f618b6d21b6de0ac205ee4

Documento generado en 06/02/2024 07:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2023-001017

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

- PRIMERO:** Sírvase allegar poder debidamente conferido para actuar dentro del proceso, en el sentido que se indique el valor correcto que la parte actora autoriza a cobrar a la apoderada, todo esto de acuerdo a las pretensiones de la demanda y al título valor presentado y referido, teniendo en cuenta que existe disparidad en estos valores.
- SEGUNDO:** Sírvase adecuar el hecho número 3, en el sentido que el título no demuestra lo referido.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:

Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffac71919459ededf9c650d636649b0ec65b8a6022533f6abfdb77214866065b**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2023-001019**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **CLAUDIA JANNETH BOHORQUEZ GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.547.416., conforme a la solicitud de medidas cautelares obrante en carpeta 03 del expediente digital.

Líbrese oficios con destino a los bancos relacionados en el expediente digital comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 68'800.000.00

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No **04** hoy **07 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.

Firmado Por:
Diana Patricia Veloza Jimenez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04381255954527f97546a49e1f3ac27d8491a606402b14d4b3bb2837cb35276f**

Documento generado en 06/02/2024 07:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>